Firmado digitalmente por CABREJO PAREDES Jose Elias FAU 20131373237 hard
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2025 21:11:59 -05:00

Jesus Maria, 23 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000069-2025-ENSAP-MINSA

VISTOS:

El Expediente N° ENSAP-DA20250000102, que contiene el Informe N° D000178-2025-ENSAP-DA-MINSA emitido por la Dirección Académica, Informe N° D000017-2025-ENSAP-DI-MINSA emitido por la Dirección de Investigación, Informe N° D000007-2025-ENSAP-DRS-JMM-MINSA emitido por la Dirección de Responsabilidad Social, sobre aprobación de la creación del programa académico denominado "MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD" incluyendo la denominación de grado, modalidad de estudios y malla curricular, contenido en el anexo correspondiente, e Informe N° D000060-2025-ENSAP-NVP-MINSA emitido por la Asesora Legal de la Escuela Nacional de Salud Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 35-64-DGS, crea a la Escuela de Salud Pública del Perú (actualmente Escuela Nacional de Salud Pública), con el objetivo principal de generar la preparación en temas de Salud Pública del personal del Sector, la capacitación de los diferentes tipos de personal auxiliar y la realización de investigaciones sobre los problemas de salud;

Que, el Decreto Ley N° 23072, complementa los alcances del Decreto Supremo N° 35-64-DGS, al reconocer a la Escuela de Salud Pública del Perú, como centro de posgrado de educación superior con rango universitario, para ofrecer estudios de maestría de carácter profesional en el campo de la salud pública, autorizándose a ésta, a otorgar en nombre de la Nación el grado de Magister de carácter profesional en salud pública;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 establece que la ENSAP conserva un régimen académico, de gobierno y de economía autónomo, regulado por las leyes que la rigen, reforzando la facultad para planificar, organizar y gestionar programas de formación y capacitación en salud pública, manteniendo altos estándares universitarios. Asimismo, reconoce su rango universitario, lo cual le confiere facultades y atribuciones similares a las de otras instituciones de educación superior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Legislativo N°1504, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto, establece que la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP) es responsable de planificar, organizar, gestionar, ejecutar, impartir y certificar el desarrollo de programas de formación, especialización y capacitación, con plena autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Firmado digitalmente por ODIAGA GUEVARA Demetrio Antonio FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 20:50:14 -05:00

Firmado digitalmente por GRAÑA ESPINOZA Jessica Milagro FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 20:40:08 -05:00

Firmado digitalmente por MESIAS MENDOZA Jose Martin FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 17:41:15 -05:00

Firmado digitalmente por VELIZ PEREZ Nathalie Irina FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 17:16:30 -05:00

Firmado digitalmente por VALLADARES ALARCON Fatima Aurora FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2025 17:14:17 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5SUJATV**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA (2017), define a la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP, como el órgano de formación académica del Ministerio de Salud, encargada de planificar, gestionar y evaluar la formación de recursos humanos en salud a nivel nacional, de acuerdo a la política del sector, con autonomía académica, financiera y administrativa, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria. Entre sus principales funciones, incluyen: i) Brindar maestrías de posgrado en salud pública; ii) Desarrollar programas de formación y especialización en temas de salud; iii) Brindar capacitación y especialización en salud pública, iv) Otorgar a nombre de la Nación los grados académicos que correspondan, de conformidad a la Ley Universitaria; entre otras funciones;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 16, define la formación profesional como aquella capacitación que tiene como objetivo principal la obtención de grados académicos, particularmente maestrías, en áreas clave requeridas por las entidades públicas. Esta modalidad está diseñada para desarrollar competencias avanzadas en los servidores civiles, preparándolos en universidades, institutos y otros centros de formación profesional y técnica de excelencia, atendiendo a la naturaleza de las funciones que desempeñan y su formación previa, en consonancia con las necesidades institucionales y los estándares establecidos. Del mismo modo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”;

Que, la Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA delega al Director General de la ENSAP, funciones específicas como formular políticas de formación y capacitación en salud, regular programas educativos conforme a las necesidades del sector, y certificar a nombre de la Nación en cumplimiento de las normas vigentes;

Que, el Reglamento Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 187-2021-ENSAP/MINSA, así como la Directiva Académica N°002-DGGDRH-ENSAP/MINSA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-DGGDRH-ENSAP/MINSA, son de aplicación para los procedimientos académicos y administrativos relacionados con la implementación y ejecución de los programas educativos conducidos por la ENSAP;

Que, a través del Informe N° D000178-2025-ENSAP-DA-MINSA, la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP) sustenta la creación de la “MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, destacando la capacidad de la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP) como institución de educación superior con rango universitario y autonomía académica, administrativa y financiera, para ofrecer programas de posgrado; validando la modalidad a distancia del programa como una herramienta flexible que garantiza el acceso a una educación de calidad mediante tecnologías certificadas, promoviendo competencias en salud pública, gestión, investigación y enseñanza. Asimismo, la malla curricular del programa, diseñada en dos (02) ciclos y cuatro (04) módulos, aseguran una formación integral que responde a las prioridades nacionales del sector salud y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), posicionando a los egresados como líderes en la transformación del sistema sanitario peruano;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5SUJATV**

Que, la “MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, como programa de especialización, está diseñada para integrar teoría y práctica, formando líderes con competencias en gestión, investigación y promoción de la salud; cuyo propósito es la formación de profesionales líderes, altamente capaces de formular intervenciones y políticas en el campo de la salud pública y global, con capacidad para la gestión de servicios y establecimientos de salud que contribuyan con el acceso a una salud integral de calidad, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS). Asimismo, fomenta el desarrollo de la investigación innovadora, orientada a la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, alineada a las prioridades nacionales de investigación en salud establecidas por el Ministerio de Salud del Perú;

Que, mediante Informe N° D000017-2025-ENSAP-DI-MINSA de la Dirección de Investigación e Informe N° D000007-2025-ENSAP-DRS-JMM-MINSA de la Dirección de Responsabilidad Social, han emitido opiniones favorables respaldando la creación del citado Programa. Ambos informes destacan que el programa fortalece la producción científica, impulsa la generación de conocimiento estratégico y relevante, y desarrolla competencias esenciales en salud pública, contribuyendo significativamente al bienestar comunitario y al fortalecimiento del sistema sanitario peruano, consolidando así el liderazgo académico de la ENSAP;

Que, a través del Informe N° D000060-2025-ENSAP-NVP-MINSA, de la Asesora Legal de la ENSAP, recomienda la aprobación de la creación, denominación del grado académico, modalidad de estudios y malla curricular de la “MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, al encontrarse alineados con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente, fortaleciendo la excelencia académica y el cumplimiento de las prioridades nacionales en salud pública;

Con el visado de la Directora Académica (e), Director de Investigación (e), Director de Responsabilidad Social (e), Asesora Legal de la Dirección Académica y Asesora Legal de la Dirección General de la Escuela Nacional de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, Decreto Supremo 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA, que delega funciones de la Escuela Nacional de Salud Pública; y Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba, entre otras, la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01 “Procedimientos para el trámite de Actos Resolutivos en el Ministerio de Salud”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la creación del programa denominado “MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD” maestría de especialización,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5SUJATV**

conforme al artículo 43 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, estructurada en dos (02) ciclos académicos y cuatro (04) módulos, incluyendo asignaturas temáticas, productos intermedios, proyectos de tesis y una tesis final.

Artículo Segundo. - Aprobar la denominación del grado académico obtenido por los egresados, siendo el de "MAGISTER EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD".

Artículo Tercero. - Aprobar la modalidad de estudios "a distancia" con los lineamientos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, permitiendo la cobertura completa de los créditos académicos mediante plataformas tecnológicas certificadas, fomentando el aprendizaje autónomo e inclusivo.

Artículo Cuarto. - Aprobar la malla curricular de la "MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", adjunto al Informe N° D000178-2025-ENSAP-DA-MINSA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Quinto. – Disponer que la Dirección Académica de la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP) adopte las acciones académico-administrativas necesarias para garantizar la adecuada implementación y desarrollo de la "MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD", conforme a los objetivos institucionales y normativos establecidos.

Artículo Sexto. - Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General publique la presente Resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE ELIAS CABREJO PAREDES
DIRECTOR GENERAL
ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5SUJATV**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5SUJATV**